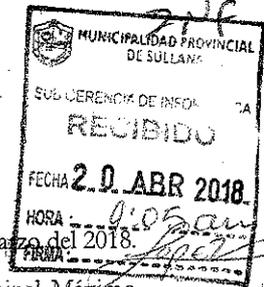




Municipalidad Provincial De Sullana

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00512-2018/MPS.

Sullana, 13 de marzo del 2018.



VISTO: El Expediente N° 000450 de fecha 05 de enero del 2018, presentado por el Servidor Municipal Máximo Eduardo Camacho Jiménez, mediante el cual solicita Bonificación por Riesgo de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1637-2017/MPS de fecha 06.12.2017, en su Artículo Primero, se resuelve Disponer a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento del mandato judicial de acuerdo a la resolución número uno del 12.09.2017, Resuelve CONCEDER la solicitud de Medida Cautelar presentada por MAXIMO EDUARDO CAMACHO JIMENEZ, en consecuencia Ordena a la demandada Municipalidad Provincial de Sullana, en la persona de su representante legal PROCEDA a Incluir en la Planilla de Obreros Municipales de manera provisional en su condición de trabajador a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728;

Que, mediante documento del visto presentado por el Servidor Municipal Máximo Eduardo Camacho Jiménez, solicita Bonificación por Riesgo de Salud;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante el Informe N° 0229-2018/MPS-GAF-SG.RRHH de fecha 05.02.2018, indica que el servidor municipal Máximo Eduardo Camacho Jiménez, registra como Fecha de Ingreso 13.12.2017 (Obrero Reincorporado a plazo indeterminado con Medida cautelar), el cargo de Chofer de Moto Furgón;

Que, mediante Informe N° 055-2018/MPS-GGA-SGGIRS de fecha 26 de enero de 2018, la Subgerencia de Gestión Integral y Residuos Sólidos, señala que el administrado se desempeña como obrero de limpieza de barrido y recolección de residuos sólidos (Basura), generando un contacto directo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-78-IN, de fecha 07 de marzo de 1978, autorizó a los Concejo Provinciales de Lima y del Callao a otorgar una bonificación por riesgo de salud, equivalente al 10% del jornal básico, a los trabajadores obreros municipales que laboren en actividades de recolección directa de basura, en el servicio de camiones recolectores y a los operadores de equipo pesado en los rellenos sanitarios;

Que, a través del Decreto Supremo N°153-79-EF, se aprobó el Reglamento de Aplicación de la Bonificación por Riesgo de Salud, precisándose en éste que la bonificación por riesgo de salud es equivalente al 10% del jornal básico para los obreros que tengan contacto directo y permanente con basura y otros elementos similares, y equivalente al 6% del jornal básico para los obreros que mantengan contacto indirecto y/o eventual con dichos elementos;

Que, mediante Informe Legal N° 342-2010-SERVIR/GG-OAJ de fecha 15.10.2010, la Autoridad Nacional de Servicio Civil, señala respecto a los Decretos Supremos citados líneas arriba y sobre la autonomía de los gobiernos locales, lo siguiente:

1.9 Como se sabe los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía determina que el otorgamiento de la bonificación por riesgo de salud a que aluden las normas mencionadas (que son Decretos Supremos de los Sectores Interior y Economía y Finanzas), se encontraría condicionado a que cada Municipalidad las hubiera recogido dentro de su ámbito, a través de una regulación propia;

1.10 Para el otorgamiento de la referida bonificación, de otro lado, los gobiernos locales deberían sujetarse a los créditos presupuestarios autorizados en la respectiva ley anual de presupuesto y modificatorias, conforme al artículo 77° de la Constitución Política del Perú y el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 0565-2018/MPS-GAJ con fecha 21.02.2018, recomienda declarar Procedente lo solicitado por Don Máximo Eduardo Camacho Jimenez, en consecuencia se otorgue el 6% del jornal básico;

Que, la Subgerencia de Recursos mediante el Proveído N° 0730-2018/MPS-GAF-SG.RRHH recepcionado con fecha 13.04.2018, remite los actuados, para que se proceda con la emisión del documento resolutivo correspondiente;

Que, en virtud a lo indicado es necesario dictar las acciones correspondientes; y

Estando a lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar PROCEDENTE lo solicitado por Don MAXIMO EDUARDO CAMACHO JIMENEZ, Trabajador municipal (Chofer de Moto Furgón); respecto al pedido de bonificación por riesgo de salud, en consecuencia otorgar el 6% del Jornal Básico, virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

CC- GM GAF SGRRHH Crec April

Med. Guillermo Carlos Távara Polo ALCALDE

Abg. Rosa del Lucena Chiriquy Gerencia Asesoría